

CIRCULAR ASOBURSATIL

02/10

Abril 16 de 2.010

Estimado(a) Asociado(a):

La Junta Directiva de Asobursatil, en su sesión de abril 15 de 2.010, teniendo en cuenta que es un objetivo primordial y fundamental de la Asociación, en perfecta armonía con los principios de solidaridad y ayuda mutua que la rigen, propender porque los Asociados y su grupo familiar cuenten con la protección de un plan de previsión exequial y, en atención a las sugerencias expuestas en la Asamblea General de Delegados celebrada el 04 de marzo de 2.010, **aprobó otorgar un auxilio, por Asociado, con ese propósito**, para la vigencia anual junio de 2.010 a mayo de 2.011.

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL AUXILIO PARA PREVISION EXEQUIAL

- A. Objeto:** Beneficiar al Asociado mediante un (01) auxilio económico, destinado única y exclusivamente para cubrir todo o parte de un plan de previsión exequial, en el que se encuentre amparado el Asociado.

- B. Vigencia del Auxilio:** El derecho al auxilio a que hace referencia la presente circular se podrá ejercer por una (01) sola vez entre Junio 01 de 2.010 y mayo 31 de 2.011.

- C. Valor del Auxilio:** El valor del auxilio será máximo de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000.00) anuales por Asociado o su equivalente de tres mil pesos (\$ 3.000.00) mensuales.

- D. Requisitos:** Ser Asociado activo a 30 de abril de 2.010; estar suscrito en esa misma fecha a un programa de previsión exequial de la Asociación; renovar la cobertura para la vigencia junio 01 de 2.010 a mayo 31 de 2.011 y encontrarse activo a junio 01 de 2.010.

- E. Pago del Auxilio:** Asobursatil pagará el auxilio directamente a la entidad prestadora del servicio, previa la existencia de un convenio entre ésta y Asobursatil. Dicho valor se abonará al costo del plan de previsión escogido por el Asociado según el tipo de modalidad de pago; anual o mensual. En caso que el Asociado deje de pertenecer a Asobursatil, la Asociación suspenderá el pago del auxilio si el plan corresponde a pago mensual y, si corresponde a pago anual, le será descontada la parte proporcional no causada del auxilio.
- F. Recursos:** De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva, en concordancia con el Estatuto y los Reglamentos, los recursos para atender este auxilio serán tomados del “Fondo para Auxilios de Previsión Exequial, de Solidaridad, Salud y Protección”. De cualquier manera el valor del auxilio estará sujeto al monto y disponibilidad de los recursos con que cuente dicho Fondo.
- G. Mayor Información:** Para cualquier aclaración o información sobre el particular, por favor contactar en la Asociación a la Señora **Yolima Muñoz Daza**, Asistente del Departamento Administrativo, Teléfono 314-5628 ext: 106, Fax. 321-1583; e-mail: asistenteadministrativo@asobursatil.org

Cordialmente,

JORGE ALFREDO LEON BAQUERO
Gerente General